

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*



La Paz, 2 de agosto de 2018  
P.I.E. N° 933/2018-2019

Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Arturo Murillo Prijic, para que el Señor Ministro de Gobierno, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

*“1. En fecha 6 de junio de 2018, los fiscales de la Fiscalía Corporativa Especializada en delitos Contra la Corrupción, Erick Aparicio Mendoza, María Nasli Serrano Cuellas, Samuel Vargas Siles y Freddy Luna Colque, quienes llevan adelante una investigación en contra del alcalde Marvell José María Leyes Justiniano, por la cual el mencionado es remitido a celdas de la EPI Norte, y depositado en esa repartición policial. En fecha 8 de junio de 2018, cumpliendo la Orden de Aprehensión y antes de que se cumplan las 24 horas de duración de la aprehensión, el imputado Marvell José María Leyes Justiniano, es remitido a la Juez Cautelar Anticorrupción, llevándose a cabo la audiencia por la referida autoridad jurisdiccional y estando el mencionado ciudadano bajo control jurisdiccional de la juez antes nombrada y no así de la Policía o Fiscalía, sin embargo de lo mencionado, el ciudadano Marvell José María Leyes Justiniano, continua con custodia policial en la clínica donde se encuentra en recuperación, situación está que vulnera los derechos humanos del mencionado ciudadano. En este entendido informe porqué la Policía Boliviana siguió ejecutando la Orden de Aprehensión en contra de Marvell José María Leyes Justiniano, habiéndose ya dado cumplimiento a la misma y peor aún después de pasadas las 24 horas de su cumplimiento.--- 2. Informe por instrucciones de qué autoridad, se ordenó que dentro de la habitación de la clínica donde se encuentra el ciudadano Marvell José María Leyes Justiniano, se hallen tres efectivos policiales, incluso durmiendo dentro del mismo cuarto.--- 3. Informe, cuál es el motivo y a mérito a qué norma es conducido enmanillado el ciudadano Marvell José María Leyes Justiniano a las audiencias, que se llevan a cabo en el Juzgado Anticorrupción de la ciudad de Cochabamba, siendo que el mismo se encuentra con medidas sustitutivas a la detención preventiva y no así detenido preventivamente.--- 4. informe, cuál es el motivo y por orden de qué autoridad o autoridades, se continua ejecutando un Mandamiento de Aprehensión, cuando el ciudadano Marvell José María Leyes Justiniano, actualmente se encuentra*

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

con medidas sustitutivas a la detención preventiva, impuestas en primera instancia por el Juez de Instrucción Penal y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 1 de la Capital EPI Norte, en fecha 21 de abril de 2018, resolución que fue confirmada por los señores vocales de la Sala Penal Tercera y Primera de la Capital, mediante Auto de Vista de fecha 4 de Mayo de 2018, incluso a mérito de una Resolución posterior de Amparo Constitucional, se le recuerda que sus respuestas deben tener la documentación que respalden las mismas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.



Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**SENADOR SECRETARIO**

*Sen. Erwin Rivero Ziegler*  
**TERCERA SECRETARIA**  
**CAMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

**ACTA DE ENTREGA**

Recepcionada la respuesta **PIE N° 933/2018-2019**, en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, tengo a bien hacer entrega en las oficinas del Senador peticionario, los anexos que se describen a continuación:

✓ **Anexo** – con Fojas 57.

En consecuencia se hace constar la no existencia de los mismos en esta Unidad.

  
**Entregue Conforme**  
Carla Gutiérrez Flores

  
**Recibi Conforme**  
Nombre:

CAMARA DE SENADORES	
COMITÉ SISTEMA ELECTORAL DERECHOS HUMANOS Y FEMINISTAS	
Fojas	Hora:
57	15:00
<b>RECIBIDO</b>	
No. Correlativo	Firma



Ministerio de Gobierno  
Despacho - Ministro



La Paz, 21 de septiembre de 2018  
**CITE: MG - DESP N° 1709/2018**

Hermano  
Evo Morales Ayma  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP- N° 602/2018-2019 y el P.I.E. No. 933/2018-2019 tengo a bien elevar a su conocimiento la Nota con MG.VMRIP.DESP. CITE: N° 972/2018 emitido por el Viceministerio de Régimen Interior y Policía y antecedentes adjuntos que atienden la Petición formulada, por lo que solicito muy respetuosamente su remisión a la Cámara de Senadores.

Con este motivo, le hago llegar un cordial saludo con las consideraciones más distinguidas.



Carlos Romero Bonifaz  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CRB/FSR/AB  
CC/Archivo  
Adj. Lo solicitado  
HR 113074